

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 1452

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Ejecutivo por Alimentos
Demandante: CKELI JOHANNA GONZALEZ HINCAPIE
Demandado: JOSE ALEJANDRO VALENCIA ZAPATA
NNA: A. VALENCIA GONZALEZ
Radicado: 76-147-31-84-001-2019-00307-00

A través de memorial allegado al correo electrónico institucional, el Personero Municipal de Guacarí Valle del Cauca, solicita la intervención de autoridades judiciales y administrativas, entre ellas este despacho, atendiendo la situación actual del señor JOSE ALEJANDRO VALENCIA ZAPATA, del que se referencia procesos de embargos y acuerdo de cuota alimentaria de sus tres hijos menores de edad y se tenga en consideración su situación actual, brindando garantías constitucionales y legales que permitan la regulación de las cuotas alimentarias a favor de sus hijos, según las proporciones.

Revisado el expediente, se encuentra que el proceso ya se encuentra con la orden de seguir adelante la ejecución y en archivo temporal por las medidas cautelares decretadas, por lo que no es procedente la intervención del despacho para la regulación de cuota alimentaria solicitada.

Como quiera que se referencia otro proceso ejecutivo por alimentos en trámite con radicación N°76-318-40-89-001-2023-381-00, es dentro de esta actuación que el demandado debe solicitar la acumulación de procesos para que allí se señale la cuantía de las varias pensiones alimentarias, tomando en cuenta las condiciones del alimentante y las necesidades de los diferentes alimentarios, conforme lo señalado en el artículo 131 de la Ley 1098 de 2006.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) NEGAR por improcedente la solicitud presentada por el Personero Municipal de Guacarí Valle del Cauca, conforme a lo señalado en la parte considerativa de esta providencia.

2º) COMUNICAR la presente providencia a la entidad solicitante a través del correo electrónico que reposa en el escrito allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

JUEZA

Estado Virtual
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Hoy diciembre 11 de 2023 se notifica a las partes
El proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 183**

LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ
Secretaria.